CONVENIO N° 2014-0341 PARA LA CONFORMACIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA – BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA.

"FONDO PARA LA EDUCACION FORMAL BÁSICA Y MEDIA - BENEFICIAR"

Entre los suscritos a saber: **WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO** identificado con la cédula de ciudadanía N°79.592.433, quien en su calidad de Director de Contabilidad encargado de las funciones de la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX**, según Resolución Nº 0183 del 24 de febrero de 2014 y Acta de Posesión N° 19 del 03 de marzo de 2014, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 1° del Artículo Sexto de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley Nº 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX** con **NIT N° 899.999.035-7**, en su calidad de administrador y mandatario por una parte, y por la otra, **JOSÉ ORLANDO QUECANO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.493.864 de Bogotá, D.C., quien en su calidad de Gerente actúa en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA – BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA** con **NIT 860.518.350-8,** entidad de economía solidaria inscrita en la Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 1997 bajo el número 00008925 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, con personería jurídica N° 891 el 20 de mayo de 0983 otorgada por DANCOOP, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá Sede Chapinero y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONSTITUYENTE** en su calidad de mandante, quienes en adelante se denominarán conjuntamente "Las Partes", hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **ICETEX** celebra con entidades públicas y privadas convenios denominados "fondos en administración", con la finalidad de administrar partidas destinadas a impulsar y apoyar programas educativos establecidos por los constituyentes. **2.** Que por la naturaleza de los Fondos que administra el ICETEX y las características contractuales se constituye un verdadero mandato para el ICETEX y por consiguiente se rigen por el derecho privado, toda vez que las personas públicas o privadas le confían la gestión de dineros destinados exclusivamente al cumplimiento y desarrollo de programas de naturaleza educativa. **3.-** Que el artículo 2º del Decreto 2880 de 2004, por el cual se reglamenta la Ley 863 de 2003, establece cuatro alternativas de inversión, para que las entidades del sector solidario sean objeto de la exención del impuesto de renta y complementarios. **4.-** Que de conformidad con la ley 863 de 2003, por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas, en su artículo 8º, determina que *"las cooperativas, sus asociados, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo,*

confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismos de control, estarán exentas del impuesto sobre la renta y complementarios, si el veinte por ciento (20%) del excedente, tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988, se destina de manera autónoma por las propias cooperativas a financiar cupos y programas de educación formal en instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional." **5.** Que en la XXI Asamblea General Ordinaria de Delegados del **CONSTITUYENTE** se acordó realizar una inversión en educación por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($287.406.670.oo) M/CTE.,** según consta en el Acta del Consejo de fecha 1° de marzo de 2014. **6.** Que mediante oficio suscrito por Edgar González Barón, Suplente Permanente del Representante Legal del **CONSTITUYENTE** manifiesta la intención de constituir con **EL ICETEX** un Fondo en Administración Individual por un valor inicial de $287.406.670,oo, con los recursos provenientes de los excedentes de la vigencia fiscal 2013, destinado única y exclusivamente al otorgamiento de subsidios educativos directos para la creación de cupos escolares en educación formal, básica y media para los asociados e hijos de los asociados, de los estratos 1, 2 y 3. **7.** Que mediante memorandos VFA-7000-1111 / 2014010513-I del 19/11/2014 y VFA-7000-1222 del 03/12/2014 la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX** avala y solicita tramitar el convenio con LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA – BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA, para lo cual adjunta la Ficha Técnica F-195, y la documentación necesaria remitida por **EL CONSTITUYENTE**, para tal fin. **8.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 13° del Acuerdo de Junta Directiva N° 030 del 17 de septiembre de 2013, por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación del **ICETEX**, modificado por el Acuerdo N° 019 del 19/06/2014, el Comité de Contratación dio viabilidad para la celebración del presente convenio según Acta de sesión del 26/11/2014. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente Convenio es la constitución y regulación de un Fondo denominado **"FONDO PARA LA EDUCACIÓN FORMAL BÁSICA Y MEDIA-BENEFICIAR"** con recursos entregados por el **CONSTITUYENTE** al **ICETEX,** quien actuará como administrador - mandatario. **CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD DEL FONDO:** El fondo estará destinado única y exclusivamente al otorgamiento de subsidios educativos directos para la creación de cupos escolares en educación formal, básica y media para los asociados e hijos de los asociados del **CONSTITUYENTE,** de estratos 1, 2 y 3. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los recursos del fondo se destinaran a cubrir los costos de: a)Matrícula ordinaria, b)Pensión, c)Textos, d)Materiales, e)Uniformes y f)Transporte. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los beneficiarios de estrato 3 podrán acceder al subsidio educativo solo hasta el cincuenta por ciento (50%) de los costos de la matrícula. **CLÁUSULA TERCERA.-**

CONVENIO N° 2014-0341 PARA LA CONFORMACIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA – BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA.

"FONDO PARA LA EDUCACION FORMAL BÁSICA Y MEDIA - BENEFICIAR"

VALOR DEL FONDO Y FORMA DE DESEMBOLSO: El valor inicial del Fondo será de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($287.406.670.oo)** M/Cte., provenientes de los excedentes del ejercicio fiscal del año 2013, generados como excedentes de la actividad económica del **CONSTITUYENTE** en los términos señalados por la Ley 863 de 2003 y el Decreto 2880 de 2004 y de acuerdo con el Acta de la XXI Asamblea General Ordinaria de Delegados del 1° de marzo de 2014, donde se observa la aprobación del proyecto de distribución de los excedentes del año 2013 y la apropiación para el Fondo de Educación y los estados financieros del año 2013. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONSTITUYENTE** podrá hacer nuevos aportes para incrementar los recursos iníciales del FONDO que se constituye por medio de este Convenio, los cuales se realizarán mediante documentos escritos y firmados por las partes, de conformidad con lo que al respecto se establezca en el Reglamento Operativo del Convenio que se acompaña. En el evento que sean incrementados los recursos del FONDO como consecuencia de nuevos aportes, el desembolso para dichos dineros se llevará a cabo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto para tal efecto en el presupuesto aprobado por **EL CONSTITUYENTE** en la vigencia correspondiente y bajo el mismo procedimiento establecido para el desembolso inicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor inicial del Fondo será consignado por **EL CONSTITUYENTE** una vez perfeccionado el presente convenio, en las cuentas que **EL ICETEX** tiene establecidas para el manejo de los Fondos en Administración, en un término no mayor a treinta (30) días calendario. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estos recursos se ejecutarán de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento Operativo del Convenio. **CLÁUSULA CUARTA.- LIQUIDÉZ DEL FONDO:** El **ICETEX** solo se hará responsable, para efectos del presente Convenio y de los vínculos que establezca con los beneficiarios en virtud del mismo, hasta por las sumas desembolsadas por **EL CONSTITUYENTE** al **ICETEX**, descontando el porcentaje correspondiente a los gastos de administración del FONDO, los gastos de auditoría o interventoría en caso de ser esta necesaria. En consecuencia el **ICETEX** no girará ni comprometerá suma alguna con cargo a sus propios recursos, para la ejecución del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** En todo caso la responsabilidad ante los beneficiarios por la suficiencia de recursos en el FONDO para financiar la culminación del programa académico en los términos que se establezcan para el efecto, corresponderá exclusivamente al **CONSTITUYENTE. CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**: El presente Convenio tendrá una duración de CINCO (5) años, término contado a partir de su perfeccionamiento, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes. **PARÁGRAFO:** Dentro del término de duración del Convenio corresponderá al **ICETEX** realizar todas las actividades relacionadas con la administración y gestión del FONDO, el giro oportuno de los recursos asignados por **EL CONSTITUYENTE** a los beneficiarios de los subsidios otorgados, y el seguimiento integral a los mismos. **CLÁUSULA SÉXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL FONDO:** El administrador de los recursos del FONDO será directamente el **ICETEX** como mandatario del **CONSTITUYENTE,** a partir del direccionamiento y de las políticas

determinadas por la Junta Administradora del Convenio y del reglamento operativo del Fondo, así mismo, prestará asistencia y asesoría directa para la ejecución de dichas políticas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: El ICETEX** descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, de cada desembolso que se efectúe en el FONDO, una suma correspondiente al nueve punto setenta y dos (9.72%) por ciento, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo, tal es el caso del gravamen a los movimientos financieros. **PARÁGRAFO:** En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y descontados por el **ICETEX** directamente de los recursos disponibles en el FONDO. **CLÁUSULA OCTAVA.- GRAVÁMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS**: **El ICETEX** descontará directamente de los recursos del FONDO y de manera independiente a los Gastos de Administración señalada en la Cláusula Séptima del presente Convenio, el gravamen a los movimientos financieros que se generen en razón y con ocasión de la operación del FONDO, exigibles legalmente a la fecha de la suscripción del Convenio, durante su ejecución y posterior liquidación del mismo, salvo si de conformidad con la normas tributaria se encuentra exento el **CONSTITUYENTE** y previo cumplimiento del procedimiento establecido para tal fin. **CLÁUSULA NOVENA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Los recursos disponibles del FONDO serán invertidos a través del portafolio de inversiones de Fondos del **ICETEX**, y los rendimientos obtenidos serán acreditados a la disponibilidad del FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA.- JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO:** El máximo órgano de administración del FONDO constituido en virtud del presente Convenio será la Junta Administradora, encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, integrada por las siguiente personas: **a)** Representante Legal **DEL CONSTITUYENTE** solidario o su delegado; **b)** Representante del Comité de Educación **DEL CONSTITUYENTE**. **c)** El Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX** o du delegado éste designe. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A las reuniones que programe la Junta Administradora del Convenio podrán asistir los funcionarios que las Partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Vicepresidente de Fondos en Administración y los funcionarios del **ICETEX**, tendrán voz, pero no voto. **PARÁGRAFO TERCERO**: De conformidad con el artículo 2º parágrafo 2º del Decreto 2880 de 2004 se incluye como organismo asesor a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción se pretenda invertir los recursos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO**: Además de las funciones señaladas en el Reglamento Operativo del Fondo, serán funciones de la Junta Administradora del Convenio, las siguientes: **1)** Fijas las políticas del Fondo, y velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del FONDO. **2)** Expedir el Reglamento Operativo del presente Convenio al perfeccionamiento del Convenio, el cual formará parte integral del mismo. **3)** Reunirse

ordinariamente para evaluar el desarrollo del Convenio y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme a lo que al respecto se estipule en el Reglamento Operativo del Convenio. **4)** Aprobar los gastos extraordinarios, conforme a lo establecido en el Reglamento Operativo del Convenio, que pudiesen causarse con ocasión de la administración del FONDO. **5)** Examinar y evaluar los informes que presente el **ICETEX**. **6)** Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio. **7)** Vigilar que el reglamento del Fondo recoja los criterios que para Educación Formal se encuentran consignados en el artículo 14 de la Ley 30 de 1992, el cual deberá contener como mínimo el proceso y divulgación de las convocatorias, los criterios de selección, las modalidades de subsidios, los rubros cubiertos, el proceso de adjudicación y aprobación y otras obligaciones a cargo de los beneficiarios, las causales de suspensión y los demás aspectos que se consideren pertinentes. **8)** Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo, de conformidad con las políticas de capacitación del **CONSTITUYENTE** y el reglamento operativo del Fondo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Reglamento Operativo del Convenio deberá ser expedido y aprobado al perfeccionamiento del presente Convenio, y remitirse al Expediente Único del Contrato por parte del Supervisor del mismo, y contendrá mínimo los siguientes aspectos: **1**. Procedimiento para la ejecución de los recursos; **2.** Proceso de adjudicación y aprobación de los subsidios; **3.** Definir los criterios de otorgamiento del subsidio; **4**. Elaborar el plan anual de ejecución del Fondo; **5.** Requisitos que deben cumplir los seleccionados para legalizar el subsidio educativo; **6.** Obligaciones que deben cumplir los beneficiarios; **7.** Causales de suspensión de los subsidios. **8.** Tipos de informes financieros y periodicidad de los mismos, de giros por beneficiario durante el tiempo de estudios y a la terminación definitiva de su programa de estudios subsidiados; **9.** Periodicidad de las reuniones de la Junta Administradora del Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente Convenio o en el Reglamento Operativo del Convenio, se regirán por el Reglamento de Crédito Educativo del **ICETEX** y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL ICETEX**: El **ICETEX** se obliga a: **1)** Administrar el **"FONDO PARA LA EDUCACIÓN FORMAL BÁSICA Y MEDIA - BENEFICIAR",** invirtiendo transitoriamente los excedentes de liquidez de acuerdo con la ley. **2)** Actuar como administrador–mandatario del **FONDO**, ser la entidad responsable de los aspectos relacionados con el manejo y utilización de los recursos entregados por **EL CONSTITUYENTE,** e integrar la Junta Administradora del convenio. **3)** Dirigir los recursos del Fondo al otorgamiento de subsidios señalados y autorizados por el **CONSTITUYENTE** para los asociados, e hijos de los asociados del **CONSTITUYENTE** de estratos 1, 2 y 3, conforme a lo especificado en el Reglamento Operativo del Convenio. **4)** Girar oportunamente a las Instituciones de Educación Superior y beneficiarios los valores aprobados a cada uno de los beneficiarios favorecidos en el Proceso de Selección de acuerdo a las autorizaciones del **CONSTITUYENTE. 5)** Elaborar y presentar semestralmente a la Junta Administradora del Convenio un

informe sobre la gestión administrativa y financiera del FONDO, conforme con lo establecido en el Reglamento Operativo del Convenio. **6)** Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse en desarrollo de este convenio y los relacionados con la administración del Fondo. **7)** Expedir al **CONSTITUYENTE** la certificación de Inversiones en Educación Formal Superior, para efectos de obtener el derecho a la exención dispuesta en el Artículo 8º de la Ley 863 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE: EL CONSTITUYENTE** se obliga a: **1).** Depositar en el FONDO constituido en virtud de este Convenio, los recursos necesarios para la el otorgamiento de los subsidios educativos bajo la creación de cupos escolares en educación formal, básica y media. **2).** Integrar junto con **EL ICETEX** la Junta Administradora del Convenio, presidir las reuniones de la Junta Administradora y suscribir las actas correspondientes. **3).** Divulgar las convocatorias entre la población objetivo. **4).** Cumplir con el proceso de selección y adjudicación de los subsidios a partir de lo estipulado en el reglamento operativo del fondo. **5).** Realizar el proceso de selección y remitir formalmente al **ICETEX** el listado oficial de los beneficiarios seleccionados que se subsidiarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de resultados o la suscripción o constitución del Fondo. **6).** Remitir la relación de desembolsos en el medio electrónico que determine **ICETEX**, haciéndose responsable por cualquier inconsistencia presentada, junto con un oficio que formalice lo anterior. **7).** Revisar los informes enviados por **EL ICETEX** y comunicarle las observaciones a los mismos dentro de los 30 días hábiles siguientes a su recibo. **8)** Verificar que el Fondo cumpla con la finalidad para la cual fue constituido. **9)** Rendir ante la Superintendencia correspondiente dentro de los plazos para el reporte de información general, un informe de ejecución física y financiera de los recursos destinados a los programas de inversión adoptados, según las disposiciones del artículo 4º del Decreto 2880 de 2004 y la Carta Circular de fecha 28 de Junio de 2005 expedida por el Ministerio de Educación Nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN**: La vigilancia y control en la ejecución del presente Convenio por parte del **CONSTITUYENTE** estará a cargo del Representante Legal de la Cooperativa, y por parte del **ICETEX** el Vicepresidente de Fondos en Administración. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**: El presente Convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento previo acuerdo de las Partes contratantes y en concordancia con las normas que rigen el presente FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las Partes, **2)** Por incumplimiento injustificado de algunas de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, por cualquiera de las Partes. **3)** Cuando el **ICETEX** determine su intención de liquidarlo una vez establecida la inactividad del mismo. **4)** Por disposición legal. **5)** Por agotamiento de los recursos disponibles del Fondo para cumplir el objeto y la finalidad del presente Convenio. **6)** Por vencimiento del plazo de duración y de sus prórrogas. **7).** Cuando el IETEX establezca por cualquier medio que el

CONVENIO N° 2014-0341 PARA LA CONFORMACIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA – BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA.

"FONDO PARA LA EDUCACION FORMAL BÁSICA Y MEDIA - BENEFICIAR"

CONSTITUYENTE se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acordes con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL FONDO**: El presente convenio será objeto de liquidación. Para tales efectos los supervisores del convenio, en coordinación con las partes suscribientes, proyectarán y entregarán el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de acuerdo con las causales establecidas en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONSTITUYENTE** no se presenta a la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del convenio. En dicha acta de liquidación se especificarán las sumas de dinero que haya recibido el **ICETEX,** su utilización, los saldos disponibles, la relación de los beneficiarios aprobados y la ejecución de los aportes realizados por el **CONSTITUYENTE** y los servicios efectivamente prestados por el **ICETEX**. El **ICETEX** determinará en la mencionada Acta de liquidación, la fecha de cierre contable y el valor de la misma. El estado de cuenta deberá hacer parte integral del acta de liquidación y contener entre otros los siguientes valores: **a)** Depósitos efectuados por el **CONSTITUYENTE. b)** Dinero girado con cargo al fondo. **c)** Gastos de administración. **d)** Sumas con cargo o a favor del **CONSTITUYENTE. e)** Saldos disponibles del Fondo. **f)** Demás valores que hayan afectado el estado de cuenta del Fondo por cuenta de la ejecución y administración del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los saldos disponibles del Fondo se trasladarán a la correspondiente tesorería del **CONSTITUYENTE** en la cuenta bancaria indicada para tal efecto, a menos que la fuente de los recursos con los que fue constituida corresponda a un tercero autorizado, donde serán transferidos en los términos que la ley indique a la entidad correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO**: Hacen parte del presente Convenio: **a)** La solicitud mediante el cual el representante legal del **CONSTITUYENTE** formaliza la intención de dar apertura al FONDO, junto con las respectivas autorizaciones, actas y requisitos legales. **b)** El Memorando y Ficha Técnica F-195 de solicitud del Convenio por la Vicepresidencia de Fondos del **ICETEX**. **c)** El Reglamento Operativo del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso e que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** Las entidades públicas y empresas privadas que llegaren a participar en el presente Convenio, se obligan con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de este Convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a

CONVENIO N° 2014-0341 PARA LA CONFORMACIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA – BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA.

"FONDO PARA LA EDUCACION FORMAL BÁSICA Y MEDIA - BENEFICIAR"

conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.–VINCULACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente Convenio ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio lleguen a contratar por cualquier causa **EL ICETEX O EL CONSTITUYENTE. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD.-** Las partes se obligan a mantenerse indemnes sobre de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Convenio se perfecciona con la firma de Las Partes y para su ejecución requiere del traslado de los recursos establecidos en la Cláusula Tercera de este Convenio por parte del **CONSTITUYENTE**. Para constancia se firma el día 17 DIC 2014

POR EL ICETEX

WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO
Director de Contabilidad, encargado de las funciones
de la Vicepresidente de Fondos en Administración
ICETEX

POR EL CONSTITUYENTE

JOSÉ ORLANDO QUECANO GOMEZ
Gerente - Representante Legal
BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA

Proyectó: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratación-Secretaría General
Revisó: Rocio del Pilar Acosta Moreno, Asesora Presidencia-Coordinadora Grupo de Contratación